

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
AUDIENCIA VIRTUAL

Art. 56 de la ley 1996 de 2019 y el Art. 7 de la ley 2213 de 2022

ACTA DE AUDIENCIA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

JUEZ: MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

PROCESO: REVISION PROCESO DE INTERDICCION JUDICIAL
RADICADO: 68001 311 0008 2017 000310-00

PERSONA CON DISCAPACIDAD: BEATRIZ HERNANDEZ NAVAS
c.c. 27.671.477

GUARDADOR: JUAN FRANCISCO HERNANDEZ GELVES c.c. 91.243.619
APODERADO: LÁCIDES CARMELO TRUJILLO CARRILLO
T.P. 40.331 del C.S de la J.

VINCULADOS: JOSÉ REINALDO HERNÁNDEZ NAVAS cc 5.704.010
GLORIA ESPERANZA ARÉVALO DE VALENCIA cc 37.813.893
JESÚS ANTONIO ARÉVALO HERNÁNDEZ cc 13.849.205
CARLOS VILLAMIZAR HERNÁNDEZ cc 91.228.880
ANA ESTHER VILLAMIZAR DE MIRANDA cc 37.818.479
JOSÉ MIGUEL MANTILLA HERNÁNDEZ cc 91.343.527

APODERADO: LUZ ALEJANDRA BOHÓRQUEZ URIBE
T.P. 275.669 del C.S de la J.

INICIO: 8:30 a.m.
FINALIZACIÓN: 12:40 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

I. INSTALACION: Se deja constancia que esta diligencia se realiza virtualmente por la plataforma lifesize, y comparece la persona que funge como Guardador y los vinculados debidamente representados, además se pudo apreciar a la persona adulta con discapacidad. Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, se da inicio a la revisión del proceso de interdicción de la señora BEATRIZ HERNANDEZ NAVAS, quien fuera declarada en interdicción por sentencia número 171 proferida por este Despacho Judicial el 13 de noviembre de 2018 y la sentencia de segunda instancia del 17 de julio de 2019 proferida por la sala civil familia del Tribunal Superior de Santander, que confirma

parcialmente la sentencia de primera instancia, en aras de dejar sin efectos la mencionada sentencia y entrar a establecer si requiere en este momento de la designación judicial de apoyo para determinados actos jurídicos.

II. PRACTICA DE PRUEBAS: : Se recepcionó la declaración de **JUAN FRANCISCO HERNANDEZ GELVES** en calidad de persona designada como Guardador. Con respecto a la persona adulta con discapacidad, luego de intentar establecer virtualmente un interrogatorio a la señora **BEATRIZ HERNANDEZ NAVAS**, se pudo evidenciar que por su condición de salud mental no está en capacidad de atender un interrogatorio de parte.

Se recaudó la declaración de JOSÉ REINALDO HERNÁNDEZ NAVAS, ANA ESTHER VILLAMIZAR DE MIRANDA, JOSÉ MIGUEL MANTILLA HERNÁNDEZ, CARLOS VILLAMIZAR HERNÁNDEZ, JESÚS ANTONIO ARÉVALO HERNÁNDEZ, y GLORIA ESPERANZA ARÉVALO DE VALENCIA, decretados por auto de fecha 29 de noviembre de 2023.

III. DECRETO DE PRUEBAS DE OFICIO: terminada la declaración de los antes señalados, la titular del Despacho consideró necesario decretar de oficio las siguientes pruebas:

PRUEBA TRASLADADA: el Despacho ordena tener como prueba trasladada a este proceso, el expediente que se está tramitando en este juzgado con número radicado 2023-208, toda vez que puede ser de utilidad para el presente trámite.

OFICIAR A la cooperativa “**COOPROFESORES**” para que durante los tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, ponga en conocimiento del Despacho todos los productos financieros donde figure como titular la señora BEATRIZ HERNANDEZ NAVAS identificada con la cédula de ciudadanía número 27.671.477, y la cuantía de los mismos y en el evento de existir Certificados de Depósito constituidos a su nombre, deberán precisar las fechas de vencimiento de cada uno de estos títulos. Líbrese esta comunicación directamente desde el juzgado.

OFICIAR a la empresa **MARMACOL SAS – Piedecuesta**, para que durante los tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe a este juzgado si cuenta con un contrato de arrendamiento respecto un lote rural ubicado en el municipio de Piedecuesta – Santander identificado con la Matricula Inmobiliaria Número 314-5360. En caso afirmativo allegar copia del mismo, precisando la fecha de inicio, la fecha de terminación de este contrato y el valor mensual del canon. Líbrese esta comunicación directamente desde el juzgado.

TESTIMONIOS: Decretar el testimonio de los señores CESAR VILLAMIZAR y JUAN VICENTE VILLAMIZAR, testigos que serán citados por la apoderada de los vinculados, quien además se comprometió a enviar el enlace de la próxima audiencia.

IV. REQUERIMIENTO: El Despacho requiere al señor JUAN FRANCISCO HERNANDEZ GELVES, para que dé cumplimiento a lo ordenado el día 25 de noviembre de 2022 en el Acta donde tomó Posesión como Guardador de la señora BEATRIZ HERNANDEZ NAVAS, en relación a la rendición de cuentas de la administración de la mesada pensional donde ella funge como titular e informe de los cuidados personales de su pupila. Deberá allegar una relación de ingresos y egresos, anexando todos los soportes de ingresos de la mesada

pensional y todos los comprobantes de gastos cargados a esas mesadas desde la fecha que tomó posesión. Para tal efecto, el Despacho le concede al señor JUAN FRANCISCO HERNANDEZ GELVES, hasta el próximo martes 30 de enero 2024 a las 4:00 pm para que realice la exhibición de sus cuentas con copia al correo electrónico de la Dra. LUZ ALEJANDRA BOHÓRQUEZ URIBE quien obra como abogada de los vinculados.

Así mismo el Despacho, reitera lo solicitado al señor JUAN FRANCISCO HERNANDEZ GELVES en esta diligencia, para que antes del 01 de febrero de 2024 a más tardar a las cuatro de la tarde, allegue al correo del juzgado los comprobantes de los valores adeudados por la señora BEATRIZ HERNANDEZ NAVAS, por concepto de IMPUESTO PREDIAL y demás emolumentos derivados de sus inmuebles ubicados en los municipios de Floridablanca, Piedecuesta, Bucaramanga y Tunja-Boyacá.

Así las cosas, se fija como fecha para reanudar esta diligencia el día **LUNES 05 DE FEBRERO de 2024** a partir de las **8:30 AM** donde se escucharán los testigos citados y de ser posible se proferirá la respectiva sentencia.

La presente decisión queda notificada en estrados. No siendo otro el objeto de esta diligencia se da por terminada, y en constancia firma,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d22527047d688244b15285fa463c005ed6ee3cca8c0333df4d528ae0bb203712**

Documento generado en 24/01/2024 04:34:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>